

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26475 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de vacantes del Cuerpo Técnico, a extinguir, integrado en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo.

Convocado concurso de traslados número 1/1982 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico, a extinguir, por Resolución de esta Dirección General de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 160, del día 8 de julio siguiente), de conformidad con lo preceptuado en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 17 de julio de 1978.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero.—Excluir las solicitudes formuladas por los funcionarios que a continuación se indican, por las razones que se expresan:

A) Por no ser funcionarios del Cuerpo Técnico, a extinguir (base primera de la convocatoria):

- A28PG0372. D. Francisco Raya Martínez.
- A28PG0641. D. José García Espinosa.
- A28PG0658. D. José Jiménez Herranz.
- A28PG0703. D. Faustino Ruiz Naranjo.
- A30PG0059. D. Alfonso Sotelo Azorín.
- A30PG0181. D. Carlos Sánchez Torres.
- T08PG20A0072. D.ª María Isabel Córdoba Alonso.

B) Por haber presentado la solicitud fuera de plazo (base tercera de la convocatoria):

- A24PG0247. D.ª Paloma Rosell Ortiz.

C) Por solicitar el mismo destino que ya tiene asignado:

- A24PG0056. D. Antonio Herrera Quesada.

Segundo.—Destinar a los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Resolución a los Departamentos y localidades que se citan, como consecuencia de la adjudicación de las vacantes anunciadas y que han sido solicitadas por los interesados.

Tercero.—Por los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales correspondientes, en uso de las facultades atribuidas a los mismos en el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 13.2 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, se adscribirá a los funcionarios que hayan obtenido

destino en el Departamento o plaza determinada dentro de la localidad que en cada caso se menciona.

Cuarto.—El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y la posesión del destino concedido deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas, si radica en la misma localidad que el destino anterior o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad; todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Quinto.—Los Jefes de los Centros o dependencias en los que han de causar baja o alta los funcionarios afectados por esta Resolución, diligenciarán los títulos, o nombramientos correspondientes, con las consiguientes certificaciones de cese o incorporación, enviando copia autorizada de las mismas a la Dirección General de la Función Pública (Dirección de Programas de Cuerpos a Extinguir) y a la Jefatura de Personal de su Ministerio, en el mismo día en que se extiendan.

En los supuestos en que los funcionarios se hallen en «comisión de servicio con carácter temporal» o tengan adjudicado «provisionalmente su destino» y que como resultado de este concurso, el mismo lo consigan en propiedad, igualmente, deberá diligenciárseles sus títulos con el cese en la comisión o la provisionalidad del destino y con la sucesiva confirmación de la plaza en propiedad, enviándose, asimismo, copias autorizadas de las diligencias a los Centros indicados en el párrafo anterior.

Sexto.—Los Departamentos ministeriales receptores de los funcionarios que han sido destinados a los mismos se encuentran en la obligación de cumplimentar la normativa que se recoge en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y disposición final del Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, que mantiene la afectación de este funcionario a su régimen peculiar de la Seguridad Social, promoviendo la oportuna alta simultáneamente a la extensión de la diligencia de la toma de posesión del funcionario de que se trate.

Los Departamentos ministeriales u Organismos de procedencia, asimismo, cursarán la baja a la Seguridad Social simultáneamente a las diligencias de cese e incluirán en la certificación de baja de haberes (modelo A de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1972, «Boletín Oficial del Estado» del día 4), el importe de las retenciones practicadas a efectos de Seguridad Social en las últimas retribuciones acreditadas o percibidas por dichos funcionarios, haciendo constar igualmente el número de afiliación a la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.

RELACION ANEXA

Localidad	Número Registro Personal	Apellidos y nombre	Destino anterior	Localidad
<i>Ministerio de Cultura</i>				
Santander	A24PG0098	Cabal García, Norberto (1)	Gobierno Civil.—IR	Santander.
Murcia	A24PG0172	García Mira, Francisca (1)	Servicios Centrales.—CU	Madrid.
Avila	A24PG0245	Fernández Blanco, Fernando Luis (1)	Servicios Centrales.—CU	Madrid.
Madrid	A24PG0266	Pérez de Tudela Bueso, José María (2)	Servicios Centrales.—CU	Madrid.
<i>Ministerio de Administración Territorial</i>				
Madrid	A24PG0186	Gutiérrez Alvarez, Héctor (1)	Consejo Superior Deportes.—CU	Madrid.
Madrid	A24PG0179	García Martín, Ángel (1)	Consejo Superior Deportes.—CU	Madrid.
Madrid	A24PG0255	Labrador Parra, Eloy (1)	Servicios Centrales.—CU	Madrid.

(1) Se le adjudica en propiedad el destino que venía ocupando en comisión de servicio de carácter temporal.
 (2) Reingresado al servicio activo con destino provisional, obtiene destino definitivo a través del concurso (artículo 7.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril).